



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3882 /2018

VISTO:

Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza quiere resignificar y revalorar aquellos deportes que han dejado huellas sociológicas en la ciudad de Río Grande y aquellos que han puesto en valor y reafirmado la identidad e idiosincrasia riograndense;

que El Gran Premio de la Hermandad Argentino-Chilena, que en agosto de 2018 cumplió cuarenta y cinco (45) años, es una prueba única en el mundo, porque no es un rally, es un "Gran Premio" que se sostiene entre países y ni siquiera conflictos de índole bélicos lograron afectar su contenido cultural; lo que sería una cuestión sociológica de las ciudades fueguinas cuyos pobladores, en su mayoría histórica provenían de Chile y junto a antiguos pobladores argentinos determinaron un lazo ciudadano entre argentinos y chilenos, dando paso a la conformación social de la fueguinidad sin perder la esencia de hermandad;

que íntimamente ligada a la provincianía se encuentra "La Vuelta a la Tierra del Fuego" que con treinta y cinco (35) años de trayectoria, nos da la posibilidad de salir a la ruta de la provincia, nos integra y nos convoca en un marco natural y es en esta vuelta donde también hay mucho que contar a las futuras generaciones ya que la historia de los deportistas fueguinos dejaron huellas;

que es necesario mantener y acrisolar los valores de los antepasados que dieron origen al deporte de nuestra ciudad, siendo obligación ineludible de las autoridades bregar al logro de estos anhelados propósitos;

que se debe procurar crear espacios necesarios para que puedan reconocerse e identificarse los elementos propios de la población, tendientes a la difusión, valorización y enriquecimiento de un auténtico valor cultural y deportivo a nivel local, regional e internacional;

que desde hace ya varios años nuestros "hitos" son reconocidos en el mundo y disfrutados por deportistas de elite nacionales e internacionales, sin dejar de destacar que al día de hoy en ellos ya contamos con segundas y terceras generaciones de deportistas que los sostienen históricamente;

que es necesario contar con un museo local del deporte para preservar y conservar el patrimonio natural, cultural y deportivo, tangible e intangible, que se genera y se hereda; ya que de no existir estas instituciones dicho patrimonio, y los valores testimoniales que conllevan, corren el riesgo de destruirse o malograrse. De allí que una de las más sólidas maneras de evitar la pérdida de dichos bienes es el impulso y desarrollo de estas instituciones, para facilitar la difusión de la herencia cultural y deportiva de nuestra ciudad;

que su funcionamiento debe posibilitar la canalización de los deseos de nuestra comunidad, dentro de un marco participativo, siendo para ello esencial una conducción genuinamente descentralizada, que asegure la intervención efectiva de las personas y entidades del medio que quieran participar y colaborar;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- CRÉASE el **"Museo Municipal de los Hitos Deportivos de la ciudad de Río Grande"**, dependiente de la Coordinación de Museo Municipal o del área que en el futuro la reemplace con similares funciones y atribuciones.

Artículo 2º.- Es objeto del **"Museo Municipal de los Hitos Deportivos de la ciudad de Río Grande"**:

- a) Organizar exposiciones itinerantes que permitan exhibir parte de su fondo cultural y deportivo, incluyendo los archivos audiovisuales que posea.
- b) Revalorizar la actuación de deportistas e instituciones de nuestra ciudad.
- c) Recopilar materiales, estadísticas y demás información que den cuenta de la trayectoria de los mismos.

Artículo 3º.- El **"Museo Municipal de los Hitos Deportivos de la ciudad de Río Grande"**; para cumplir con sus fines arbitrará los siguientes medios:

- a) Montar los salones necesarios, que estarán abiertos al público.
- b) Celebrar convenios con Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y Privadas del país o extranjeras para la recolección de elementos, clasificaciones, intercambio u otras actividades tendientes a los fines del Museo.
- c) Convocar a todas las instituciones, asociaciones deportivas, deportistas, periodistas etc., con el fin de llevar adelante las exposiciones correspondientes.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de noventa (90) días de promulgada la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la creación del "museo municipal de los hitos deportivos de la ciudad de río grande" y posterior funcionamiento, serán imputados a la partida presupuestaria que estime correspondiente para su ejecución y puesta en marcha en la ciudad; conforme lo dispuesto por el art. 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.
Lb/FR